



**VISTO:**

El Proveído N° D731-2026-GR.CAJ/GSRJ de fecha 21 abril de 2026; Oficio N° D679-2026-GR.CAJ/GSRJ/SGO de fecha 21 abril 2026; Informe N° D115-2026-GR.CAJ/GSRJ/SGO/UF de fecha 20 abril 2026; Memorando N° D381-2026-GR.CAJ/GSRJ/SGO de fecha 17 abril 2026; Carta N° 011-2026/PUENTE -LARAYA VERGEL/JLSC de fecha 17 abril 2026; Orden de Servicio N° 00075, N° Exp. SIAF: 00305 de fecha 04 marzo 2026; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria mediante Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Gerencia Sub Regional Jaén es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cajamarca. Su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902. Con jurisdicción en las provincias de Jaén y San Ignacio. Es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de desarrollo en su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional.

Que, mediante **Orden de Servicio N° 0075 - N° Exp. SIAF: 0000305** de fecha 04 marzo 2026, la entidad celebró Contrato de Servicio para elaboración del proyecto de Inversión: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE VEHICULAR EN EL SECTOR LA RAYA, CENTRO POBLADO VERGEL, DISTRITO DE LA COIPA DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPRATAMIENTO DE CAJAMARCA"** con el Consultor - Ing. Jorge Luis Soto Carrasco, por el monto contractual de **S/ 29,779.75 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 75/100 SOLES)**, y con un plazo contractual de 90 días calendario.

Que, mediante Carta N° 011-2026/ PUENTE -LA RAYA\_ VERGEL/JLSC de fecha 17 abril 2026, el Consultor – Ing. Jorge Luis Soto Carrasco, alcanza a la entidad –el Informe de Liquidación Técnica y Financiera del PIP denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE VEHICULAR EN EL SECTOR LA RAYA, CENTRO POBLADO VERGEL, DISTRITO DE LA COIPA DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPRATAMIENTO DE CAJAMARCA"** para su aprobación, el mismo que detalla:

DESCRIPCIÓN	EFFECTIVO	IGV (18%)	TOTAL
1. Monto Final del Contrato de Consultoría	42,542.50	0.00	42,542.50
2. Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento	4,254.25	0.00	4,254.25
3. Penalidad	4,254.26	0.00	4,254.26
4. Monto Total pagado (Efectivo)	34,033.99	0.00	34,033.99
<b>SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR</b>	<b>4,254.25</b>	<b>----</b>	<b>4,254.25</b>

Que, mediante Memorando N° D381-2026-GR.CAJ/GSRJ-SGO de fecha 17 abril 2026, el Sub Gerente de Operaciones – Ing. Ney Edwin Román Castillo, alcanza los actuados al responsable de Unidad de Programación e Inversión Pública – Econ. Joselito Torres Contreras, para su revisión pronunciamiento y aprobación al ser el área competente.

Que, con Informe N° D115-2026-GR.CAJ/GSRJ-SGO/UF de fecha 20 abril 2026, el responsable de Unidad de Programación e Inversión Pública – Econ. Joselito Torres Contreras, alcanza al Sub



Gerente de Operaciones – Ing. Ney Edwin Román Castillo, el informe aprobando el proyecto de inversión a nivel de ficha técnica estándar por un monto de S/ 2'731,671.58 soles, el cual ha procedido a revisar la liquidación técnica y financiera presentada por el Consultor a cargo de la elaboración del proyecto de inversión, teniendo como resultado la Conformidad de dicha liquidación; asimismo, precisa:

- *Consultor* : *Jorge Luis Soto Carrasco*
- *Orden de Servicio* : *N° 148, de fecha 08/08/2025.*
- *Monto de la Contratación del Servicio* : *S/ 42,542.50 soles.*
- *Del pago contractual se tiene una Retención de S/ 4,254.25 soles, por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, según Nota de Pago N° 896.25.244.2503168, de fecha 29 diciembre 2025.*

Que, mediante Oficio N° D679-2026-GR.CAJ/GSRJ/SGO de fecha 21 abril 2026, el Sub Gerente de Operaciones - Ing. Ney Edwin Román Castillo, solicita al Titular de la Entidad la emisión del acto resolutivo aprobando la Liquidación Técnica y Financiera de la Elaboración del proyecto de Inversión Nivel de Ficha Técnica Estándar: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE VEHICULAR EN EL SECTOR LA RAYA, CENTRO POBLADO VERGEL, DISTRITO DE LA COIPA DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPRATAMIENTO DE CAJAMARCA"**; y su posterior liberación de la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento, por el monto de **S/ 4,254.25 (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 25/100 Soles)**.

Que, la liquidación del contrato, es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes.

Que, el artículo 183 del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece con respecto a los supuestos de devolución y reducción de la garantía de fiel cumplimiento en obras y consultorías de obra, lo siguiente:

(...)

**183.1. La garantía de fiel cumplimiento en las obras y consultorías de obra es devuelta en los siguientes casos:**

- a) *Si se practica la liquidación final y se determina un saldo a favor del contratista. Este supuesto aplica incluso si el contratista somete a controversia la cuantía de ese saldo a favor.*
- b) *Si practicada la liquidación final, se determina un saldo a favor de la entidad contratante menor al de la garantía de fiel cumplimiento y el contratista somete a controversia la cuantía de ese saldo a favor, entregando una garantía por aquel saldo y manteniéndola vigente hasta la culminación de la controversia.*

(...)

Que, con Proveído N° D731-2026-GR.CAJ/GSRJ de fecha 21 abril 2026, el Gerente Sub Regional Jaén, deriva los actuados a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica autorizando proyectar el acto resolutivo aprobando la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Servicio de Consultoría para la Elaboración del proyecto de Inversión a Nivel de Ficha Técnica Estándar: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE VEHICULAR EN EL SECTOR LA RAYA, CENTRO POBLADO VERGEL, DISTRITO DE LA COIPA DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPRATAMIENTO DE CAJAMARCA"** con CUI N° 2690647, por la suma de S/ 42,542.50 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 50/100 SOLES)



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA SUB REGIONAL DE JAÉN**  
GERENCIA SUB REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada y complementada por las Leyes N° 27902, 28013 y 28161, Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2003-GR-CAJ/P que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia sub Regional Jaén y Resolución Ejecutiva Regional N° D52-2023-GR-CAJ/GR de fecha 13.01.2023, y contando con la visación del Sub Gerente de Operaciones, del Sub Gerente de Administración y de la Sub Gerencia de Asesoría Legal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Servicio de Consultoría para la Elaboración del Proyecto de Inversión a Nivel de Ficha Técnica Estándar: "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PUENTE VEHICULAR EN EL SECTOR LA RAYA, CENTRO POBLADO VERGEL, DISTRITO DE LA COIPA DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPRATAMIENTO DE CAJAMARCA**" con CUI N° 2690647, por la suma de **S/ 42,542.50 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 50/100 SOLES)**. Véase el detalle:

DESCRIPCIÓN	EFFECTIVO	IGV (18%)	TOTAL
5. Monto Final del Contrato de Consultoría	42,542.50	0.00	42,542.50
6. Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento	4,254.25	0.00	4,254.25
7. Penalidad	4,254.26	0.00	4,254.26
8. Monto Total pagado (Efectivo)	34,033.99	0.00	34,033.99
<b>SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR</b>	<b>4,254.25</b>	<b>----</b>	<b>4,254.25</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEVOLVER** a favor del contratista JORGE LUIS SOTO CARRAZCO, por concepto de Retención de Fondo de Garantía equivalente del 10% del monto contractual, la suma de **S/ 4,254.25 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 25/100 SOLES)**.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a Gerencia, Sub Gerencia de Operaciones, División de Liquidaciones y Supervisión, División de Estudios, Sub Gerencia de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Consultor Jorge Luis Soto Carrasco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CRISTIAN EFREN GARCIA ORIHUELA**  
Gerente Regional  
GERENCIA SUB REGIONAL